



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24512

02/10/2020

60442

AUTOR/A: MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX)

RESPUESTA:

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que el personal eventual realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. El nombramiento y cese son libres. Por ello, este tipo de personal no es objeto de baremo o valoración académica o profesional, al ser su nombramiento libre para el desempeño de una función de confianza o asesoramiento. Por la misma razón las funciones no pueden ser especificadas, pues se trata de funciones de asesoramiento en diversas materias propias del Departamento.

Madrid, 05 de noviembre de 2020